

## **CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres Puebla, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW993 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín  
siendo el destino Vélez (Santander) el día 21 del mes  
de Octubre de 2024 al dia 27 del mes de  
Octubre de 2024

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

**QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 18 de Octubre de 2024

Carlos J. Jiménez

CONTRATANTE

C.C. 1026137775

DIRECCIÓN: Calle 12B sur n° 40-68

CELULAR: 317 880 568

TELÉFONO:

Julian

**TRANSPORTES SUPERIOR**

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: GTW 993

C.C. 901371582-4

CELULAR: 316 449 5539



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 50  
Email: info@transsuperior.com.co - Medellín - Colombia  
Línea 018000413634



### LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Juan Diego Munera	1128216647
2	Victor Manuel Vargas	1004744580
3	Juan Esteban Mese	1013462044
4	Natalia Andrea Zapata	1152470076
5	Juan Camilo Gómez	1000884322
6	Edward Pavas	1036778236
7	Marvin Angarita	1128471723
8	Nelson Javier Sevra	1020399709
9	Miguel Bolívar	1000761320
10	Carlos Orozco	98628015
11	José Alejandro Zapata	1001667224
12	Paula Caballero	1005334457
13	Juan Camilo Cortez	1022004254
14	Juan Manuel Cortez	1022004253
15	Benjamín Laverde	15483073
16		
17		
18		
19		
20		